



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA LICENCIADA GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO" Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OAXACA DE JUÁREZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR VALENTÍN RAYMUNDO CRUZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1.-El DIF Municipal tiene como misión primordial promover y ejecutar programas y acciones de excelencia de total que aseguren la protección integral de la familia generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad, basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer la cultura y la educación.

2. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales: impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

3. Con base en lo anterior "LAS PARTES" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento y emiten las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL COBAO"**

I.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Que el licenciado RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XIII del

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top.

Handwritten signature.

Handwritten signature inside a circle.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.3. Que la licenciada **GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA**, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete.

I.4. Que ha concertado con "EL DIF MUNICIPAL" un convenio de colaboración en apoyo a jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax., a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de Educación Media Superior, en la modalidad del Sistema de Educación Abierta.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

## II.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objetivos primordiales, la asistencia social a los diversos sectores de la población, en donde se establecen las bases y procedimientos de servicios de asistencia social y coordinando el acceso a los mismos, tal como lo establece el artículo 233 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como el artículo segundo del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que es presidido por la C. Lorena Córdova Brena, sistema que tiene dentro de sus objetivos apoyar y brindar asistencia social a personas vulnerables, que habitan en el Municipio de Oaxaca de Juárez, a través del ofrecimiento de Servicios Integrales de Asistencia Social corresponsable para disminuir el rezago social, asegurando la atención permanente, desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que restablezcan el tejido social, lo anterior en términos del artículos 2, 5, 6 y 8 fracción II y IX del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2.- Que el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un Organismo que garantiza la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar para el Estado de Oaxaca y las relativas al Desarrollo de la Familia y Asistencia Social en General de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.3.- Que su propósito fundamental, es brindar de forma no lucrativa, asistencia social, dando apoyos a grupos vulnerables y a la población en general de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 3.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI, del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el



PROF. VALENTÍN RAYMUNDO CRUZ SÁNCHEZ en su carácter de Director General del "DIF MUNICIPAL", está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente convenio.

II.5.- Que el PROF. VALENTÍN RAYMUNDO CRUZ SÁNCHEZ, Director General del "DIF MUNICIPAL" acredita su personalidad con que se ostenta, con copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, José Antonio Hernández Fraguas, de fecha 1º de enero de 2017.

II.6.- Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Calle Amapolas número 1202, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

### III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- Que se conocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación Media Superior, en la modalidad Mixta "Auto Planeada" a través del Sistema de Educación Abierta a jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, así como personas que provengan de zonas marginadas que proponga "EL DIF MUNICIPAL".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se obliga a lo siguiente:

- a. Proporcionar a "EL DIF MUNICIPAL", a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo al "EL DIF MUNICIPAL".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 03 "El Tule".
- d. Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General en las instalaciones que "EL DIF MUNICIPAL" destine para dicho fin.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horarios de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta que les corresponde y lo notificará anticipadamente a "EL DIF MUNICIPAL",



- f. Dar a conocer a "EL DIF MUNICIPAL", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes de "EL DIF MUNICIPAL", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar a los estudiantes beneficiarios la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la modalidad auto - planeada.
- i. Dar a conocer a los estudiantes beneficiarios el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada unidad de aprendizaje curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL DIF MUNICIPAL", los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad Mixta "Auto - planeada".
- m. Coordinar con "EL DIF MUNICIPAL", las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones que "EL DIF MUNICIPAL" acuerde pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas de ingreso, permanencia y egreso de las instalaciones señaladas por "EL DIF MUNICIPAL" con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio

### TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL DIF MUNICIPAL" y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).



- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y, por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más unidades de aprendizaje curricular, en ese supuesto el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL DIF MUNICIPAL".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a lo siguiente:

- a. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones de los Centros de Enseñanza Abierta, "EL DIF MUNICIPAL" proporcionará un espacio obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento.
- b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar por parte del "DIF MUNICIPAL" al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- e. Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y de 40 como máximo.
- f. Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, en el supuesto que no se cumpla con este mínimo los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación Abierta número 03 "El Tule" de "EL COBAO", para tomar sus asesorías correspondientes.
- g. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO" y de "EL DIF MUNICIPAL", en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- h. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".



- i. Para el caso de que los estudiantes beneficiarios se conviertan en estudiantes irregulares por adeudar alguna unidad de aprendizaje curricular, deberán trasladarse al Centro de Educación Abierta 03 "El Tule", con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b. Respetar el término establecido para que los estudiantes realicen y concluyan sus estudios de Bachillerato General por medio del Sistema de Educación Abierta.

**SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.**

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de las obligaciones pactadas, "LAS PARTES" designan como enlaces:

- a. Por "EL COBAO" al responsable y/o titular del Centro de Educación Abierta 03 "El Tule" y,
- b. Por "EL DIF MUNICIPAL" a la Licenciada Brenda Liz Prieto Soto, Jefa de la Unidad de Vinculación Social y Desarrollo Comunitario del Comité Municipal del Sistema para el DIF.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración Institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2019.

**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES".

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.*

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

*"LAS PARTES" podrán dar por concluido anticipadamente el presente Convenio por las siguientes causas:*

- a. *Cuando "EL COBAO" no brinde los servicios educativos a los estudiantes beneficiarios de "EL DIF MUNICIPAL" través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta.*
- b. *Cuando "EL COBAO" no designe al personal docente para que imparta las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General en las instalaciones que "EL DIF MUNICIPAL" destine para ello.*
- c. *Cuando "EL COBAO" no dé a conocer previamente a "EL DIF MUNICIPAL" modificaciones a la tarifa aplicable al pago de derechos por servicios educativos que oferta el "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta.*
- d. *Cuando "EL COBAO" se niegue sin causa justificada a expedir certificados parciales o totales de estudios a los estudiantes.*
- e. *Cuando "EL DIF MUNICIPAL" no proporcione un espacio en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento.*
- f. *Cuando "EL DIF MUNICIPAL" no integre los expedientes de los aspirantes a ingresar en el sistema Mixto "Auto planeado" en los tiempos establecidos por "EL COBAO".*
- g. *Cuando "EL DIF MUNICIPAL" no respete los tiempos y actividades establecidas en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".*

*En dichos casos el presente Convenio se podrá dar por concluido previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación, fundando y motivando las causas de la terminación anticipada.*

*En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.*

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

*"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.*



**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN JURÍDICA**

La relación jurídica existente entre "LAS PARTES", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

*Handwritten signature*

**DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose a la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

*Handwritten signature*

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ JURÍDICA.**

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

*Handwritten mark*

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

*Handwritten signature*  
POR "EL COBAO"  
LIC. RODRIGO ELICIO GONZÁLEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL

*Handwritten signature*  
LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN  
DIRECTORA ACADÉMICA

*Handwritten signature*  
LIC. GLADYS LOPEZ MÉNDEZ  
COORDINADORA DEL SISTEMA  
DE EDUCACIÓN ABIERTA





**Oaxaca**

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



“POR EL DIF MUNICIPAL”

*[Signature]*  
C. VALENTIN RAYMUNDO CRUZ SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL  
SISTEMA PARA EL DIF DEL  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

*[Signature]*

C. BRENDA LIZ PRIETO SOTO  
JEFA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DIF  
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

TESTIGOS DE HONOR

*[Signature]*  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

*[Signature]*  
LORENA CÓRDOVA DE HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA HONORARIA DEL COMITÉ  
MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DIF  
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL DIF MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES “EL COBAO” IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD “AUTO PLANEADA” A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.